Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO – DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 2019-00082-00

Al Despacho de la señora jueza, ingresa la liquidación de costas para aprobarla o rehacerla, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 3 de diciembre de 2021
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la liquidación de costas elaborada por secretaría, para aprobarla o rehacerla bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del C.G.P dispone que: *"…Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior…".*

Mediante auto del 26 de octubre de 2021, se dispuso seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se ordenó practicar por secretaria la liquidación de las costas procesales, la que fue practicada de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 ibídem, una vez revisada la misma, encuentra la suscrita que esta cumple los presupuestos procesales, por lo que se aprobará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso, **advirtiendo** que el auto que ordeno seguir adelante la ejecución data del 26 de octubre de 2021, y no como lo reseñó[1] secretaría en la respectiva liquidación.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
Jueza

[1] **23** de octubre de 201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c10450da2103023a77b32153593dc0b8b1cd38ab86dc40c1db175bd19d03adb
Documento generado en 10/12/2021 05:11:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica